

# MINISTERIO DE EDUCACION

Provincia de Valencia

**10421** ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el planeamiento y programación educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presume el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Granada

Número de expediente: 14.709.

Municipio: Granada. Domicilio: Urbanización «Casería de Montijo». Denominación: «Santa Cristina». Titular: Cooperativa de Enseñanza del Colegio «Santa Cristina». Nivel: EGB. Número de unidades, dos (Educación Especial). Puestos escolares: Treinta.

Provincia de Vizcaya

Número de expediente: 4.823.

Municipio: Bilbao. Domicilio: Avenida José Antonio, 2. Denominación: «Santa y Real Casa de Misericordia». Titular: Diputación Foral de Vizcaya. Nivel: EGB. Número de unidades: Dos (Educación Especial). Puestos escolares: 15.

Provincia de Baleares

Número de expediente: 14.216.

Municipio: Campos del Puerto. Domicilio: Calle Padre Alsiná, sin número. Denominación: «Fray Juan Ballester». Titular: Don Guillermo Parera Galmes. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 15.

Número de expediente: 13.663.

Municipio: Cuart de Poblet. Domicilio: Calle Santa Cruz, 7. Denominación: «Purísima Concepción». Titular: Arzobispado de Valencia. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 15.

**10422** ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueban la transformación y clasificación definitiva de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971; sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Manlleu. Localidad: Manlleu. Denominación: «La Salle-Manlleu». Domicilio: Calle Enrique Delaris, 68. Titular: Congregación Hermanos Escuelas Cristianas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 17 unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Enrique Delaris, 68.

Se autoriza el cambio de denominación de «Sagrado Corazón de Jesús» por «La Salle-Manlleu».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Neil Armstrong». Domicilio: Calle Joaquín Bau, 4. Titular: Alvaro José Fernández Martínez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín Bau, 4.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «Niño Jesús». Domicilio: Fuerte, 5. Titular: María Dolores Corraliza Gómez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuerte, 5.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Fuerte, 16, a la calle Fuerte, 5.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Anunciata». Domicilio: Calle Camarena, 55. Titular: RR. Dominicanas de la Anunciata.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camarena, 55.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Comendadoras de Santiago». Domicilio: Plaza de las Comendadoras, 10. Titular: RR. Comendadoras de Santiago.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por edificio situado en la plaza de las Comendadoras, 10.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Neil Armstrong». Domicilio: Calle Joaquín Bau, 4. Titular: Alvaro José Fernández Martínez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín Bau, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Peligros». Domicilio: Antonio Pérez, 15. Titular: MM. Bernardas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Pérez, 15.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Purísima Concepción». Domicilio: Clarisas, 2. Titular: RR. Clarisas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Clarisas, 2.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Simón y San Judas». Domicilio: Paseo Mínimo de Orcasitas, calle Trévlez, sin número. Titular: Parroquia de San Simón y San Judas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trévlez, sin número (poblado Mínimo de Orcasitas).

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. Denominación: «Mercantil». Domicilio: Santa Inés, 7. Titular: Gervasio Pacheco Domingo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Inés, número 7.

**10423** *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar las obras de adaptación o en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adap-

tación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974).—El Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Calle General Primo de Rivera, 25-Sebastián Elcano, 35. Titular: PP. Salesianos.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Primo de Rivera, 25 -Sebastián Elcano, 35.

## Provincia de Valencia

Municipio: Chirivella. Localidad: Chirivella. Denominación: «Chirivella». Domicilio: Calle Jaime García Soria, 5, y calle Rey Don Jaime, 16. Titular: Doña María Luz Antón García.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Jaime García Soria, 5, y calle Rey Don Jaime, 16.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Pekes». Domicilio: Calle Ausias March, 99. Titular: Don Luis Blasco y Juan.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una de párvulos, y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ausias March, 99.

## Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo. Denominación: «Belén». Domicilio: Calle Galiano, 37. Titular: Don Honorato Martínez Luaces.—Transformación y clasificación provisional en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Galiano, 37.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Sarasate, 2. Titular: Doña Sara Rodríguez Segovia.—Transformación y clasificación provisional en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sarasate, 2.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de las Tres Avemarias». Domicilio: Calle Mota del Cuervo, 72. Titular: Doña María Felipa y doña María Soledad Atilana Fernández Avila.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mota del Cuervo, 72. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Roque, 12, a la calle Mota del Cuervo, 72.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10424** *ORDEN de 24 de marzo de 1981, por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial, de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y materia didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.